CONTRATO S.G. MINISTRO N° 432 /2020

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 88/2019

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. ARNOLDO WIENS DURKSEN, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones**, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **ING. FERNANDO MARCIAL MORENO** con RUC N° 421518-4, domiciliado en la calle Ingavi Nº 3020 c/ 24 de Mayo, Barrio San Vicente, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay con con Cédula de Identidad N° 421.518, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha suscrito el Contrato S.G. Ministro Nº 88/2019 de fecha 08 de abril del 2019 como resultado del Llamado a Licitación Pública Nacional – SBE-N° 100/2018, para la obra "**TRABAJOS DE TERMINACIÓN DEL LABORATORIO DEL CENTRO TECNOLOGICO VIAL DEL MOPC - ITAUGUA**", en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, adjudicado por Resolución Ministerial N° 448/2019. El Convenio Modificatorio Nº 1 fue aprobado por Resolución Ministerial N° 2960/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019. El Convenio Modificatorio Nº 2 fue aprobado por Resolución Ministerial N° 1899/2020 de fecha 28 de octubre de 2020.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2

Los documentos que forman parte integral del presente CONVENIO son los siguientes:

a) Memorándum al Dto. Evaluación y Control de la DOP – Todos los documentos foliados.
b) Informe de Fiscalización, con V°B° del Dto. de Evaluación y Control de la DOP.
c) Informe Técnico de la Dirección de Obras Públicas.
d) Informe de Disponibilidad Presupuestaria.
e) Registro de precipitación diaria y planilla consolidada del fiscal.
f) Acta de Suspensión de Obras.
g) Borrador de Resolución del Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S.G. Mtro. N° 88/2019
h) Borrador de Convenio Modificatorio Nº 2 al Contrato S.G. Ministro N° 88/2019
i) Nota de la Empresa solicitando ampliación de los trabajos.
j) Planillas y análisis de costos.
k) Contrato S.G. MINISTRO N° 88/2019. Copia - Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato S.G. Ministro N° 88/2019. Copia
l) Informe de Verificación de Garantías.
m) Resolución MOPC de Adjudicación N° 448/2019. Copia
n) Condiciones Generales del Contrato. (Cláusula del Convenio Modificatorio del CGC)
o) Orden de Inicio. Copia
p) Orden de Servicio DOP N° 186/2019 del Fiscal de obra. Copia

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio Nº 2 estará regido por el Contrato Original y los Convenios Modificatorios anteriores.

Los Documentos técnicos se encuentran firmados por los representantes del Contratista, de la Fiscalización de Obras.

3. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO (Art.37, a la Ley n°2051).

El crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio está previsto en la línea Programática: **1-1-16-520-10-3 actividad 13** del Presupuesto General de la Nación.

Fernando M. Moreno M.
INGENIERO CIVIL

Carlino S. Velázquez M.
Responsable de Administración y Finanzas
MOPC

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 de la Ley 2051).
El Monto Contractual es de Gs. 5.350.000.000 Gs. (cinco mil trescientos cincuenta millones de guaraníes) IVA incluido. El incremento del monto del contrato en el Convenio Modificatorio N° 1, fue de 387.258.020 Gs. (Trescientos ochenta y siete millones doscientos cincuenta y ocho mil veinte guaraníes) IVA incluido, lo que representó un incremento de 7,238% respecto al monto contractual. En éste Convenio Modificatorio N° 2, el incremento en el monto es de 499.565.137 Gs. (Cuatrocientos noventa y nueve millones quinientos sesenta y cinco mil ciento treinta y siete guaraníes) IVA incluido, lo que representa un incremento de 9,338 % respecto al monto contractual. Siendo el monto final modificado 6.236.823.157 Gs. (Seis mil doscientos treinta y seis millones ochocientos veintitrés mil ciento cincuenta y siete) IVA incluido, que representa un incremento total del 16,576% con respecto al monto contractual.

5. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 de la Ley 2051).
El CONTRATISTA se obliga presentar al CONTRATANTE las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y Contra todo Riesgo por un monto equivalente al 10 (diez) por ciento del Monto del Contrato Modificado, con una vigencia hasta la Recepción definitiva de la Obra. -

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El presente Convenio Modificatorio N° 2 amplía el plazo para la ejecución de las obras en 54 (cincuenta y cuatro) días calendario por ajustes de cantidades y rubros adicionales no previstos, y lo prorroga en 15 (quince) días calendario por precipitaciones climáticas. Además, se considera una prórroga por la suspensión de obra y plazos, desde el 14 de enero de 2020 hasta la aprobación y firma del presente Convenio Modificatorio N° 2, habiendo transcurrido 242 días de ejecución del plazo contractual hasta la fecha previa a la Suspensión de Obra, restando 28 días a ejecutarse del plazo contractual, siendo el nuevo plazo de terminación a los 97 (noventa y siete) días posteriores a la aprobación y firma del presente Convenio Modificatorio N° 2, considerando la ampliación de 54 días por ajustes de cantidades y rubros adicionales no previstos, la prórroga de 15 días por precipitaciones climáticas y los 28 días restantes aún por ejecutar del plazo contractual. En cuanto a la Vigencia del Contrato, se mantiene lo indicado en la Cláusula 6. VIGENCIA DEL CONTRATO, hasta el cumplimiento total de las obligaciones, con la recepción definitiva de las Obras.

7. RESPONSABILIDAD DEL CONTRANTE.
La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier provisión de bienes o prestación de servicios que el Proveedor o Consultor realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente Convenio Modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.
Todas las demás cláusulas del Contrato S.G. MINISTRO N° 88/2019, se mantienen sin modificación alguna.

8. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.
El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en el Anexo "Cronograma de Avance Físico-Financiero y Cronograma de ejecución", conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de octubre de 2020.

Fernando M. Moreno M.
INGENIERO CIVIL

ING. FERNANDO MARCIAL MORENO
POR EL CONTRATISTA

S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATANTE

Carlino S. Velázquez M.
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC